



Consejo de la Judicatura

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE ASISTENTE LEGAL EN EL ÁREA PENAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. La persona interesada en participar en este concurso deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento y tener, además, la ciudadanía yucateca;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Contar con título de Abogada, Abogado o Licenciatura en Derecho, o bien contar con carta de pasante de la carrera de Derecho;
4. No haber sido condenada por delito doloso;
5. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
7. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
8. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
9. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que no se encuentren inscritos o participando de manera simultánea en otro concurso de este Poder Judicial y reúnan los requisitos, deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en PDF en un solo archivo, a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado (descargar formato 1).
2. Original y copia para cotejo del acta de nacimiento.

3. Original y copia para cotejo del Título de Abogada, Abogado o Licenciatura en Derecho, o en su defecto carta de pasante.
4. Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio (descargar formato 2).
5. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial (descargar formato 3).
6. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que llevan la Contraloría del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
7. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado (descargar formato 4).
8. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx debidamente firmado (descargar formato 5).
9. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente (pegar en formato 1).
10. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.
11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán (descargar formato 6).
12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar (descargar formato 7).



Consejo de la Judicatura

13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán.

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCION. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 31 de octubre al 6 de noviembre de 2023, hasta las 17:00 horas. Exceptuando los días 1 y 2 de noviembre por ser considerados inhábiles de conformidad con el calendario judicial de suspensión labores correspondiente al año 2023.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

CUARTA. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se examinarán las solicitudes presentadas para verificar que cumplan con los requisitos y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la Base **SEGUNDA**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efecto de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, a partir del **28 de noviembre de 2023**.

QUINTA. DE LA IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES. Las personas aspirantes admitidas deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso con su credencial para votar vigente o con su cédula profesional.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO.

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimientos teóricos. Publicada la lista de personas admitidas, estas presentarán un examen de conocimientos teóricos de 100 reactivos que se resolverá por escrito, en un plazo máximo de dos horas, y su contenido versará sobre las materias generales enlistadas.

El examen será calificado por el Comité Calificador que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Taller de formación y examen práctico.

La Escuela Judicial impartirá los siguientes talleres:

- De formación para la categoría
- De introducción para argumentar con perspectiva de género.

Solo quienes cumplan con el 80% de asistencias a los talleres, tendrán derecho a presentar el examen práctico, que versará sobre la elaboración de documentos relativos a la función que aspira.

El examen será calificado por el Comité Calificador que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

EXAMEN	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

SÉPTIMA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las personas participantes NO podrán utilizar material de apoyo.

En la solución del examen práctico, las personas participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales,



Consejo de la Judicatura

exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

Tanto en el examen de conocimientos teóricos como en el práctico, no se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico.

OCTAVA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

NOVENA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales del derecho y aquellas que se relacionan con la función para la que aspiran:

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia y acuerdos derivados de esa Ley.
2. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
5. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Constitución Política del Estado de Yucatán.
8. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
9. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
10. Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
11. Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad.
12. Ley de Amparo.
13. Código Penal del Estado de Yucatán.
14. Código Nacional de Procedimientos Penales.
15. Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán.
16. Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán.
17. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.
18. Interpretación y argumentación jurídica.
19. Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán.
20. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
21. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
22. Teoría de la Decisión Judicial.
23. Manejo de conflictos.
24. Ley General de Archivos.

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio, que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, a efecto de que cada participante lo estudie por su cuenta.

DÉCIMA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico se darán a conocer oportunamente a las y los aspirantes a través del correo electrónico personal señalado para tal fin, por publicación en la página oficial de la institución o cualquier otro medio que designe el comité calificador. Las personas participantes serán citadas en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse éstos con quince minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE REVISIÓN:

Exámenes de conocimientos teóricos y práctico. Las personas aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir del momento en que reciban la notificación del resultado obtenido en la prueba. transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La lista de aspirantes que aprobaron la prueba teórica y práctica se notificará a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y la realizará la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Con independencia de lo anterior, dicha notificación será publicada en el lugar que ocupa la Escuela Judicial, así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Para efectos del término, la notificación contará a partir del día en que se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura y presentarse ante la Escuela Judicial o enviarse al correo electrónico capacitacion@tsjyuc.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora que será notificada oportunamente al aspirante, para que se presente a dicha escuela a la revisión solicitada, la cual será de forma individual.

La revisión del examen de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación del examen con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único, y estará a cargo del



Consejo de la Judicatura

Comité Calificador. Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

En la revisión del examen práctico, únicamente se le mostrará a la persona aspirante las razones que condujeron a la calificación obtenida, y esta revisión estará a cargo del comité calificador. Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas, serán programadas en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación del examen correspondiente a la siguiente etapa.

DÉCIMA SEGUNDA. POSICIÓN EN LA LISTA. La conformación de la lista se determinará aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria, al promediar las calificaciones del examen de conocimientos teórico y del examen práctico, de mayor a menor promedio.

DÉCIMA TERCERA. RESULTADOS. Tomando en cuenta a aquellos aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de aspirantes vencedores, aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria. La lista quedará integrada por un máximo de VEINTICINCO aspirantes vencedores, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión del examen práctico.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quienes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobados como idóneos para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere, el artículo 115 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

Cuando alguna persona que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no acepte ocupar el cargo en el lugar que se le designe, perderá los derechos de prelación en lo relativo a este concurso, salvo casos excepcionales debidamente justificados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACION DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Poder Judicial, publicación que se deberá realizar dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la última fecha en la que el Pleno haya declarado aprobado el resultado.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de DOS AÑOS, a partir de la fecha en que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es fatal para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin nombramiento definitivo en la categoría de que se trate, con examen ya sustentado, aprobado y cuenten con informe positivo de su titular; en este caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEXTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrán organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN. Los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar, previo al examen, cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para los otros aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA OCTAVA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando; será causa de descalificación del examen y, en su caso, no se les expedirá nombramiento o, si ya se le hubiera expedido, el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

DÉCIMA NOVENA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicado en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y



Consejo de la Judicatura

Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@tsjyuc.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la Ley o en la presente Convocatoria serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

LICDA. MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MTRO. LUIS ARMANDO DEL JESÚS MENDOZA CASANOVA
CONSEJERO

MTRA. MARÍA ELY FARFÁN FLORES
CONSEJERA

LICDA. MARIANA GABER FERNÁNDEZ MONTILLA
CONSEJERA

Mérida, Yucatán, a 06 de octubre de 2023.